



PROPUESTA PARA DEBATE EN COMITÉ EJECUTIVO LDAC (10 diciembre 2020)

Anexo al Código de Conducta para los miembros del LDAC

Realización de reuniones virtuales

Antecedentes / motivación

Debido a la situación de emergencia sanitaria causada por la pandemia de COVID-19 en 2020, el LDAC comenzó a realizar numerosas reuniones virtuales. En el Comité Ejecutivo de mayo de 2020, se identificó la necesidad de incorporar un Anexo al código de conducta para tener un protocolo específico consensuado.

El presente Anexo se adoptó por el Comité Ejecutivo del LDAC **INDICAR FECHA DE ADOPCIÓN** y mantendrá su vigencia una vez haya concluido la situación de emergencia sanitaria.

Organización y formato de las reuniones

El Secretario General, de común acuerdo con el Presidente y el Vicepresidente del órgano correspondiente (Asamblea General / Comité Ejecutivo / Grupo de Trabajo / Grupo de Enfoque) organizador de la sesión y el Bureau¹ del LDAC, seleccionarán la plataforma virtual más adecuada para cada reunión sujeto a disponibilidad presupuestaria, requisitos técnicos y necesidades de interpretación detectadas o el número de participantes².

Se informará a los miembros y observadores interesados con un período mínimo de antelación, de 24 horas, de cómo acceder a la reunión (enlaces, software requerido, configuración de audio y vídeo...).

¿Quiénes pueden asistir?

Cada organización miembro del LDAC estará representada por un participante, pudiendo asistir un representante adicional a título de observador activo en caso de que haya capacidad técnica o aforo suficiente en función de la plataforma y el tipo de suscripción elegido. También se puede invitar a expertos en capacidad técnica, académica o científica a solicitud de la Secretaría / Bureau para informar temas incluidos en la agenda. La Secretaría actuará como garante y velará por la publicidad y transparencia de las reuniones, abriendo las mismas a observadores externos, solicitando su inscripción previa por motivos de seguridad y autenticación individual para asegurar la identidad de los asistentes.

Quórum para la toma de decisiones

El quórum será el mismo que para las reuniones físicas, conforme a lo dispuesto en el artículo XXIV de los estatutos, es decir la mayoría simple (más del 50%) de los miembros del Grupo en cuestión presentes o representados por mandato o delegación.

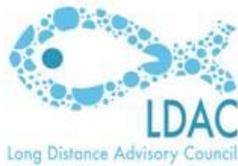
La Secretaría velará por que exista **quorum** para la adopción de acuerdos/decisiones, haciendo un recuento del número de los miembros presentes o representados que asisten a las mismas.

Procedimiento de votación

Cada organización miembro tendrá derecho a 1 voto.

¹ El Bureau del LDAC está formado por: Presidentes y Vicepresidentes de la Asamblea General, Comité Ejecutivo y Grupos de Trabajos junto con la Secretaría.

² Como enumeración no exhaustiva, en 2020 se han utilizado las siguientes plataformas: Zoom Business, Voiceboxer, Google Meet Hangouts, Microsoft Teams, Interactivo-Webex.



Las **votaciones** podrán realizarse mediante papeleta pública o privada, dependiendo de la decisión adoptada por el grupo correspondiente antes de la reunión, siempre que sea posible en la plataforma virtual elegida:

1. Votación pública “a mano alzada” mediante visualización de icono (a favor, en contra o abstención) que sea elegido a tal efecto. En defecto de icono o problemas técnicos, se podrá contemplar un método alternativo (p.ej. votación escrita en el chat público indicado).
2. Votación secreta “por urna” mediante encuesta habilitada con un voto por participante y presentación de resultados de forma anónima. Esto podrá realizarse por medio de una encuesta virtual o por envío de votos por chat privado a la Secretaría.

Para las elecciones de todos los cargos / asientos del LDAC, la votación se realizará mediante voto secreto. Para el resto de temas, la votación será pública a menos que se decida en privado a solicitud de los miembros.

En el caso de que sea compatible y esté debidamente justificado, también se podrá considerar la votación vía correo electrónico de los asistentes a posteriori para ambas opciones.

Funcionamiento de los Grupos de Enfoque virtuales (GEV):

Cada Grupo de Trabajo decidirá, a solicitud de sus miembros y previa discusión, aprobación y supervisión de sus Presidentes y Vicepresidentes), establecer grupos de enfoque ad hoc para temas específicos con el fin de preparar borradores de dictámenes y documentos de trabajo que posteriormente serán objeto de discusión en las sesiones plenarias (presenciales o virtuales) de las reuniones de los grupos de trabajo³. La Secretaría recibirá un mandato específico para realizar los arreglos logísticos y organizativos necesarios para organizar tales GEV, incluidos los temas proporcionados por el GT.

Términos de Referencia (TdR) de GEV:

Cada GEV podrá contar con unos TdR, basado en la fórmula siguiente:

Tras el proceso de consulta iniciado dentro del Grupo de Trabajo, se creará un GEV integrado por aquellos miembros del grupo que hayan expresado su interés en hacerlo. Se espera un máximo de 10-12 participantes, preferiblemente 1 miembro por organización, para garantizar la eficiencia del trabajo y que haya un intercambio de ideas durante el debate. La composición / membresía del GEV garantizará la participación adecuada de todos los representantes interesados con un equilibrio adecuado de intereses y puntos de vista para los participantes.

El objetivo del GEV es producir un borrador de documento del LDAC que integre todos los comentarios realizados o recibidos e identifique las opiniones divergentes, cuando sea necesario.

Dicho borrador de documento se presentará posteriormente para su adopción al Grupo de Trabajo correspondiente y al Comité Ejecutivo del LDAC. En la medida de lo posible, se establecerá un proceso de consulta ordinario con un período mínimo de 2 semanas al Grupo de Trabajo y otras 2 semanas adicionales al Comité Ejecutivo. Para los supuestos de consulta por vía de urgencia, en coherencia con lo dispuesto en el Artículo XXV de los Estatutos⁴, se establecerá un período mínimo de 8 días naturales de consulta tanto al Grupo de Trabajo como al Comité Ejecutivo.

³ Según lo aprobado en el Comité Ejecutivo celebrado el 26 de mayo de 2020.

⁴ Art. XXV estatutos LDAC: “Para ciertos temas puntuales o para decidir sobre recomendaciones urgentes el Presidente podrá hacer, por medio de la Secretaría, consultas rápidas a todos los miembros del Comité Ejecutivo por correo electrónico o similar, cuyo resultado tendrá la misma validez que una decisión normal. En las consultas rápidas se establecerá un plazo de respuesta que no podrá ser inferior a ocho días naturales, salvo para aquellos



En caso de que durante el proceso de consulta para la adopción de un dictamen por vía rápida, surjan objeciones o comentarios importantes que impliquen una modificación significativa del contenido del dictamen propuesto, la Secretaría, de común acuerdo con el Presidente y el Vicepresidente del Grupo, podrá convocar un Grupo de Enfoque Virtual al final de la consulta incluyendo a todos aquellos miembros que hayan enviado comentarios sobre su contenido para llegar a un consenso sobre el texto final. Tanto el Grupo de Trabajo como el Comité Ejecutivo serán informados sobre el resultado una vez que se haya acordado el documento.

casos justificados donde se reciba una solicitud de una organización externa (la Comisión Europea y/o los Estados Miembros) para acortar este plazo, previa autorización del Presidente del LDAC.

La adopción de tal dictamen se regirá por las mismas normas que el procedimiento ordinario de adopción de decisiones estipulado en el artículo XXIV.

Si los miembros del Comité Ejecutivo llegan a un acuerdo y dan su consentimiento por escrito, dentro de esos ocho días naturales, el procedimiento puede considerarse terminado, y consecuentemente, la recomendación podrá enviarse a la Comisión Europea”.